



SUPERINTENDENCIA

3029

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16- 1916

DR. ROMÁN BARROS FARFÁN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS, DELEGADO



CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución masiva de liquidación No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-0892 de 5 de abril de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Pedro Moncayo el 6 de mayo de 2016, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la COMPAÑIA DE TRANSPORTE LAS TOLAS DE COCHASQUI CTEIC S.A., por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 3 del artículo 361 de la Ley de Compañías, designándose como liquidador a los respectivos representantes legales;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE LAS TOLAS DE COCHASQUI CTEIC S.A. EN LIQUIDACIÓN, otorgada en la Notaría Primera del cantón Cuyabeno el 17 de mayo de 2016;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-417 de 8 de julio de 2016, el cual concluye que:

"(...) De la revisión y análisis a los libros sociales, registros de contabilidad y documentos de soporte al 30 de junio de 2016, se estableció que la compañía ha dado cumplimiento al cumplimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Compañías, por tanto, supera la causal de disolución por pérdidas. // Por lo señalado se recomienda continuar con el trámite."

En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente;

QUE de la certificación emitida por la Dirección Regional Administrativa y Financiera mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-JC-2016-229 de 01 de agosto de 2016, se desprende que la COMPAÑIA DE TRANSPORTE LAS TOLAS DE COCHASQUI CTEIC S.A. EN LIQUIDACIÓN no tiene obligaciones de plazo vencido con este Organismo de Control.; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-16-070 del 22 de julio del 2016,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE LAS TOLAS DE COCHASQUI CTEIC S.A. EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Primera del cantón Cuyabeno el 17 de mayo de 2016;
2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE LAS TOLAS DE COCHASQUI CTEIC S.A. EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE LAS TOLAS DE COCHASQUI CTEIC S.A. EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC/IDJDLQ 2013 013 de 27 de noviembre de 2013, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías anónimas de economía mixta.



SUPERINTENDENCIA

1916

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-
COMPañIA DE TRANSPORTE LAS TOLAS DE COCHASQUI CTEIC S.A. EN LIQUIDACIÓN

en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía COMPañIA DE TRANSPORTE LAS TOLAS DE COCHASQUI CTEIC S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Primera del cantón Cuyabeno y Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía, en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la propiedad del cantón Pedro Moncayo: a) Inscriba la referida escritura pública y esta resolución en el Registro Mercantil a su cargo; y. b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, se remita copia de esta Resolución al Representante Legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del cantón Pedro Moncayo, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito. a 04 AGO 2016

DR. ROMÁN BARROS FARFÁN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS, DELEGADO